



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 81 DE 13 FEB 2013

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de enero de 2013, bajo el radicado **EXTMI13-0000385** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora MARÍA PAULA JARAMILLO, en calidad de representante legal de la empresa HOCOL, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Cauca y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre, y cuyas coordenadas son:

Tabla 1. Coordenadas Área de Perforación Exploratoria VIM 15

VERTICE	ESTE	NORTE
A	925947,000	1431790,945
B	925866,148	1396805,912
C	905886,467	1376516,875
D	898297,188	1376533,250
E	898425,000	1431838,750
ORIGEN MAGNA BOGOTÁ		

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTMI13-0000385 del 9 de enero de 2013.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Cauca y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

WT

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, encontró que: la comunidad más cercana al proyecto es la comunidad indígena por fuera de resguardo EL PITAL, registrada en la Dirección de Asuntos Indígenas con OFI06-1463 del 25 de enero de 2006, concepto al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), afiliada a la Asociación de Cabildos San Jorge, de la etnia Zenú, constituida mediante resolución No. 112 del 24 de agosto de 2010, la cual se encuentra ubicada aproximadamente a 20 km de distancia, por fuera del área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15". De la misma manera, en el área urbana del municipio de San Benito Abad, en el departamento de Sucre, y de los municipios de Nechí y Cauca, en el departamento de Antioquia, se encuentran asentadas, respectivamente, las siguientes organizaciones de base: Organización Social Corporación Afrocolombiana San Benito Abad; Asociación Afro-Nechí, y la Comunidad Afrocolombiana de Cauca, las cuales se encuentran por fuera del área de influencia del proyecto en mención.

Que de conformidad con lo anterior, la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **NO SE IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, NI SE IDENTIFICA presencia de otros grupos étnicos**, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Cauca y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Cauca y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Área de Perforación Exploratoria VIM 15

VERTICE	ESTE	NORTE
A	925947,000	1431790,945
B	925866,148	1396805,912
C	905886,467	1376516,875

00

D	898297,188	1376533,250
E	898425,000	1431838,750
ORIGEN MAGNA BOGOTÁ		

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTM113-0000385 del 9 de enero de 2013.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Caucasia y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales ni palenqueras, en el área de influencia, para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Caucasia y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Área de Perforación Exploratoria VIM 15

VERTICE	ESTE	NORTE
A	925947,000	1431790,945
B	925866,148	1396805,912
C	905886,467	1376516,875
D	898297,188	1376533,250
E	898425,000	1431838,750
ORIGEN MAGNA BOGOTÁ		

Fuente: Suministrada por la solicitante; Radicado Externo EXTM113-0000385 del 9 de enero de 2013.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro** de consejos comunitarios de comunidades negras, títulos colectivos ni inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VIM 15", localizado en jurisdicción de los municipios de Caucasia y Nechí, en el departamento de Antioquia; en jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, en el departamento de Bolívar; en jurisdicción del municipio de Ayapel, en el departamento de Córdoba; y en jurisdicción de los municipios de Guarandá, Majagual y San Benito Abad, en el departamento de Sucre. De igual forma no aparece registro alguno de comunidades raizales ni palenqueras en el área de influencia, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, la interesada tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la consulta previa en concordancia con la normatividad vigente.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los


W


diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


SÉPTIMO. Comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

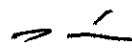
COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CATALINA BALCAZAR SALAMANCA
Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Rosalina Caputo. Antropóloga D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón. Ingeniera topográfica D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas. Abogada D.C.P. 

Revisó: Dra. Doris Aristizábal Ramírez. Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. 

Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.